

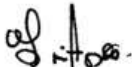


RADICADO: 0813740890012021-00046

DEMANDANTE: YIMARA CANTILLO DE RODRIGUEZ Y OTROS

CAUSANTE: LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso de Sucesión, presentado a través de correo electrónico de fecha 29/05//2021. Pendiente por pronunciarse acerca de su admisión. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz 4 de junio de 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, cuatro (4) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Revisada la referenciada al igual que sus anexos, y encontrarse el legal forma, se procede a admitir la demanda de Sucesión, promovida por YIRAMA CANTILLO DE RODRIGUEZ, ELIDIA YOLANDA CANTILLO DE MARENCO, LUIS JACINTO CANTILLO CONTRERAS Y ADELMO ENRIQUE CANTILLO OROZCO, en calidad de hijos del Causante, LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA (Q.E.P.D) y por otro lado los señores DAIRO ALBERTO CANTILLO JIMENEZ, PEDRO ANTONIO CANTILLO JIMENEZ, DANIELLYS STELLA CANTILLO JIMENEZ, PEDRO ANTONIO CANTILLO VILLAFANE, PEDRO ANTONIO CANTILLO GOMEZ, ADELMO ENRIQUE CANTILLO VILLAFANE Y DANILA ISABEL CANTILLO MARTINEZ, en representación de su fallecido padre PEDRO ANTONIO CANTILLO LASTRA, quien también era hijo del Causante, LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA (Q.E.P.D).a través de apoderado judicial, quienes acreditaron su condición de herederos con los registros civiles aportados, por lo que el despacho en atención a lo normado en los artículos 488 y SS. del C.G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA (Q.E.P.D), quien falleció el 25 de febrero del año Dos Mil (2000), en el municipio de Campo de La Cruz, siendo este el lugar de su ultimo domicilio.

Promovido a través de apoderada judicial por los señores: YIRAMA CANTILLO DE RODRIGUEZ, ELIDIA YOLANDA CANTILLO DE MARENCO, LUIS JACINTO CANTILLO CONTRERAS, ADELMO ENRIQUE CANTILLO OROZCO, y PEDRO ANTONIO CANTILLO LASTRA (fallecido), en calidad de hijos del Causante, LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA (Q.E.P.D) y DAIRO ALBERTO CANTILLO JIMENEZ, PEDRO ANTONIO CANTILLO JIMENEZ, DANIELLYS STELLA CANTILLO JIMENEZ, PEDRO ANTONIO CANTILLO VILLAFANE, PEDRO ANTONIO CANTILLO GOMEZ, ADELMO ENRIQUE CANTILLO VILLAFANE Y DANILA ISABEL CANTILLO MARTINEZ, en representación de su padre PEDRO ANTONIO CANTILLO LASTRA (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Reconocer como herederos del causante LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA. (Q.E.P.D) a los señores YIRAMA CANTILLO DE RODRIGUEZ, ELIDIA YOLANDA CANTILLO DE MARENCO, LUIS JACINTO CANTILLO CONTRERAS Y ADELMO ENRIQUE CANTILLO OROZCO. Y también a los señores DAIRO ALBERTO CANTILLO JIMENEZ, PEDRO ANTONIO CANTILLO JIMENEZ, DANIELLYS STELLA CANTILLO JIMENEZ, PEDRO ANTONIO CANTILLO VILLAFANE, PEDRO ANTONIO CANTILLO GOMEZ, ADELMO ENRIQUE CANTILLO VILLAFANE Y DANILA ISABEL CANTILLO MARTINEZ, como herederos en representación de su fallecido padre PEDRO ANTONIO CANTILLO LASTRA hijo del causante LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA.(Q.E.P.D), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: De conformidad al Art. 492 del C. G. del P. requerir a los herederos indeterminados y los que se crean con derecho a intervenir, para que en el término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiera deferido.

CUARTO: Córrasele traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días y al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Art.369 y de conformidad del numeral 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la



referencia, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de junio del 2021.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

SEXTO: Por secretaría, Inclúyase la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo establecido en el acuerdo No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014; el cual contendrá los siguientes datos:

- La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- El nombre completo del causante.
- El último domicilio del causante.
- La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- El número de radicación del proceso.

SÉPTIMO: Comunicar a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso sucesorio con el nombre, cedula y valor de los bienes relictos de la persona causante, SEÑOR LUIS JACINTO CANTILLO VALENCIA (Q.E.P.D.): identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.720.581.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica a Mery Silva Olivera G., con cédula de ciudadanía N° 22.424.350, y T.P 28.153 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d5d933cacaafef19ce53d6e228fbcba176763f8a566c6eae14c7d9a2a085537

Documento generado en 04/06/2021 02:51:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
08/06/2021
Notifica por estado No. **052**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

